



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL INICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTADO Y PERSONAS EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye a las universidades un papel activo en la promoción de la innovación, la transferencia del conocimiento y el impulso del emprendimiento, estableciendo que estas instituciones deben favorecer la transformación del conocimiento generado en iniciativas con impacto económico y social. De este modo, la función universitaria trasciende la formación y la investigación para incorporar actuaciones dirigidas a facilitar la creación y el desarrollo de proyectos empresariales surgidos de la comunidad universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, configura el marco normativo que regula el sistema universitario andaluz y refuerza la contribución de las universidades al desarrollo económico y social del territorio. Entre sus objetivos se encuentra el fomento de la cultura emprendedora, la innovación y la transferencia del conocimiento, promoviendo que el estudiantado y las personas egresadas dispongan de los recursos y capacidades necesarios para convertir su formación en iniciativas generadoras de empleo y actividad económica. En la misma línea, la Ley 3/2018, de 20 de junio, de Fomento del Emprendimiento en Andalucía, reconoce la necesidad de que las administraciones públicas impulsen medidas de apoyo no solo para la creación de nuevas empresas, sino también para favorecer su consolidación y continuidad durante las fases de mayor vulnerabilidad.

La Universidad de Jaén desarrolla de manera continuada actuaciones orientadas a fomentar la cultura emprendedora entre los miembros de su comunidad universitaria mediante programas de sensibilización, formación, asesoramiento y acompañamiento. La experiencia adquirida en el desarrollo de estas iniciativas pone de manifiesto que el acceso a recursos económicos durante las fases iniciales del emprendimiento constituye un factor determinante para facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales y reforzar su viabilidad durante los primeros meses de actividad. En este contexto, la presente convocatoria tiene por objeto impulsar el inicio de iniciativas empresariales promovidas por personas emprendedoras vinculadas a la Universidad de Jaén, apoyando tanto aquellos proyectos que se encuentren en fase previa al comienzo de la actividad como aquellos que, habiendo iniciado su actividad económica, no superen un año de antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud, contribuyendo así a mejorar sus posibilidades de implantación y consolidación en el tejido productivo.

Con esta finalidad, la Universidad de Jaén destina un crédito de veinticinco mil euros (25.000 €) para la financiación de ayudas económicas dirigidas a respaldar la consolidación de actividades empresariales promovidas por miembros de su comunidad universitaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la finalidad de estas ayudas, se considera procedente que estas ayudas se tramiten mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, al responder a una finalidad de impulso inicial y apoyo al autoempleo en la que la concesión de las ayudas viene determinada por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que resulte necesaria la comparación o prelación entre las solicitudes presentadas.

Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos económicos destinados a **apoyar a las personas emprendedoras universitarias en el inicio de su actividad empresarial**, desarrollada como persona física dada de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, o en el que legal o estatutariamente corresponda; o como persona jurídica bajo una figura societaria.

Las ayudas objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la **naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas**, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.



Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas económicas:

a) Personas físicas:

- Personas con titulación universitaria, que estén en posesión de un Título Universitario Oficial emitido por la Universidad de Jaén (Grado, Máster, Doctorado o anteriores) o Estudiantado de la Universidad de Jaén que tenga superado más del 80% de los créditos del Plan de Estudios de la titulación de Grado que curse, o que se encuentre matriculado en un Máster Universitario Oficial o Programa de Doctorado.
- Que tengan establecido su domicilio social y la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- Que dispongan de un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Jaén y aún no se hayan dado de alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda.
- O, que estén desarrollando en la actualidad un negocio en la provincia de Jaén, siempre que no hayan transcurrido más de doce meses desde su alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.

b) Personas jurídicas:

- Empresas (sociedades mercantiles o laborales y cooperativas) integradas, al menos en un 50%, por personas egresadas o estudiantes en los términos del apartado a) de este artículo.
- Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- Que contemplen un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Jaén y aún no se hayan creado formalmente.
- O, que, si están ya desarrollando su actividad en la provincia de Jaén, no hayan transcurrido más de doce meses desde su creación y la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.

En cualquier caso, que no hayan sido beneficiarias, la persona física y la persona jurídica o cualquiera de sus socios, de una ayuda económica destinada a fomentar la creación de empleo por cuenta propia entre los estudiantes y titulados de la Universidad de Jaén en alguna de las **convocatorias anteriores por la cantidad total de 2.900 €**

Artículo 3.- OBLIGACIONES LEGALES

Tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre del Parlamento de Andalucía, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Con carácter general, para obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán **cumplir**, además de los requisitos anteriores, los establecidos en la **Ley 38/2003** de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Así mismo, no podrán obtener estas subvenciones las spin-offs de la Universidad de Jaén que tienen su propia convocatoria de ayudas económicas.

Artículo 5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera **otras subvenciones** que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas **con el mismo objeto y finalidad**.

Los solicitantes deberán realizar la Declaración responsable recogida en el anexo I.

Artículo 6.- FINANCIACIÓN

La convocatoria cuenta con un presupuesto de **25.000 €**, que se financiará con cargo a la partida **02.04/ALI/471.00** denominada **"Ayudas para la constitución de empresas"** del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén, habiéndose reservado crédito en el expediente número 2026/17650. En el caso de que sea necesario, se asume el compromiso



de ampliar el presupuesto. Cualquier incremento de la cuantía máxima convocada estará condicionado a la previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y a la publicación de la declaración de créditos disponibles con anterioridad a la resolución de concesión, sin que la mera solicitud atribuya derecho a la ampliación automática de crédito

Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en **régimen de concurrencia no competitiva**. Se adjudicarán las subvenciones según el orden temporal de fecha y hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

El **importe máximo de la ayuda**, tanto para empresarios individuales, como para empresas, beneficiarias de la ayuda, **será de 1.000 €**.

De conformidad con la legislación vigente, se aplicará la retención legalmente establecida, en su caso.

Las ayudas concedidas se harán efectivas con carácter anticipado en un único pago a partir de la publicación de la Resolución definitiva. Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, con posterioridad, en los términos que regula el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de **forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UJA** (<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>).

Junto al documento de solicitud (ANEXO I) se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable, incluida en el anexo I.
- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Título Académico o Certificado académico. En el caso de estudiantes, justificante de haber formalizado la matrícula en el curso académico 2026-2027 y certificación académica de los créditos superados
- N.I.F. o C.I.F., definitivo o provisional
- Vida laboral.
- Las personas físicas, D.U.E. o, en su defecto, Resolución del Alta en el RETA y Declaración censal (modelo 037 ó 036).
- Las personas jurídicas, escrituras societarias inscritas en el registro competente y Declaración censal (modelo 037).
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

La Universidad de Jaén se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

El **plazo de presentación de solicitudes** permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UJA (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>) **hasta el 31 de octubre de 2026**, ambos inclusive.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación**".

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de los méritos individuales que figuren con elementos de valoración en la convocatoria, sean de naturaleza académica o extraacadémica, así como el importe de la ayuda propuesta o concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.



Artículo 9. RESOLUCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria corresponde al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén, que comprobará los requisitos requeridos a los solicitantes, así como el orden de presentación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén que a propuesta del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante dictará **Resolución provisional**. Contra esta resolución provisional los interesados/as podrán recurrir en un plazo de 10 días hábiles, resolviéndose las reclamaciones en la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará **Resolución definitiva** por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UJA (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>) y en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la Universidad de Jaén (<https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento>)

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SU MODIFICACIÓN

El plazo para realizar los gastos de la subvención concedida se extenderá **desde el día de la publicación de la Resolución definitiva hasta los 12 meses siguientes**.

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de plazo si concurre alguna circunstancia sobrevenida que impida el cumplimiento de la finalidad, y que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- c) Los derivados de la contratación de egresados/as de la Universidad de Jaén.
- d) Los derivados de la incorporación de un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- e) Servicios de alojamiento Web.
- f) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud*, *Apps* o similares.
- g) Gastos en publicidad y promoción.
- h) Equipamiento informático: ordenador, periféricos, tablet, impresora.
- i) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible de oficina.
 - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Gastos de gestión.
 - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son:



- Aceptar las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Universidad de Jaén, quedando obligado a facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Universidad de Jaén cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- En el caso de personas físicas, no dadas de alta previamente, darse de alta en autónomos, o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.
- En el caso de empresas inscritas en el Registro Mercantil sin actividad, iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.
- **Permanecer en alta durante un periodo mínimo de 12 meses**, desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente.
- Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de los estados contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

Artículo 13. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando la persona beneficiaria aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El **plazo** para presentar la documentación justificativa será de **tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda concedida**.

Las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Declaración Censal (modelo 037 ó 036).
 - Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
 - Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
 - En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
- Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.



En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a 6 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, en estos dos supuestos el reintegro será parcial.

Artículo 15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal se tratarán por parte de la Universidad de Jaén, en su condición de responsable del tratamiento, durante el plazo necesario para la gestión de esta convocatoria. Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. No está prevista la realización de transferencias internacionales de datos.

El interesado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada dirigido al Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, o bien, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico dpo@ujaen.es, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, el interesado deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. La Universidad de Jaén cuenta con un Delegado de Protección de Datos al que cualquier interesado puede contactar en la dirección electrónica indicada.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, el interesado podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es o bien mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al buzón dpo@ujaen.es

Artículo 16. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 17. RECURSO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fdo.: D.ª Mª Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023,
BOJA nº 121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025,
BOJA nº 129 de 8 de julio)





ANEXO I SOLICITUD

<https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento>

AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL INICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTADO Y PERSONAS EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN -CONVOCATORIA AÑO 2026-

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

C.P.

POBLACIÓN

TELÉFONO

E-MAIL

FORMA JURÍDICA

REPRESENTANTE LEGAL

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EPÍGRAFE IAE:

N.I.F:

FECHA DE ALTA EN R.E.TA. O

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

DATOS DE LOS PROMOTORES (anexar listado si el nº excede de cuatro)

Nombre y apellidos	DNI	Titulación	Formación UJA en emprendimiento





ANEXO I SOLICITUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumpro los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario/a y me comprometo a aportar la documentación exigida
- ☐ No he solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud
- ☐ He solicitado/obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Solicitadas

Fecha/año	Otras administraciones/Entes	Importe	Mínimis (si/no)

Concedidas

Fecha/año	Otras administraciones/Entes	Importe	Mínimis (si/no)

- ☐ No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras y demás legislación de aplicación vigente
- ☐ Otras (especificar) _____

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de _____€.

Fdo.:

En _____, a ____ de _____ 2026.

A LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



CLÁUSULA INFORMATIVA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Universidad de Jaén Paraje Las Lagunillas, s/n - Tel.953 212121
Delegado de Protección de Datos (DPO)	dpo@ujaen.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de la inscripción en los premios TFG/TFM según bases expuestas
Plazo de conservación	Los datos serán conservados hasta la fiscalización de la relación mantenida con la universidad, así hasta dar cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad de Jaén, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Dicha legitimación se basa igualmente en el consentimiento otorgado por el solicitante mediante la remisión de la participación en la correspondiente convocatoria.
Destinatarios de los datos (cesiones)	Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La Universidad cuenta con diversos prestadores de servicios que pueden acceder a datos personales. Con ellos se ha firmado un contrato de encargado de tratamiento conforme a los requerimientos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos
Transferencias internacionales de datos	No están previstas.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada dirigido al Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, o bien, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico dpo@ujaen.es , especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es , o bien mediante correo dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón dpo@ujaen.es

